## Taller de Reparaciones

Contrato No. 3

Sección

Chiclin y Salaman ca

El que suscribe Lor en 20 concepción

residente en la localidad.

se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION

VALOR

REPARACIONES

6.=	Pzss.	Cabrest	illos de	00.	trenzado

Hocicada de

Jaquim as

Lazos

Riendas

4.00 24.00

9\_00 9.00

8.50 42 50

5.00 15.00

8.00 0 24.00

114.50

Son: Ciento catorce 50/100 soles oro -

- HCH-1.4

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

Conforme

Vo. Bo.

El Contratista

Término de entrega de la obra: 1 10 de Setiembre del presente

Hda. Chiclin, 24 de Agosto de 19455

Ber Herrary Roos, es is

## CONDICIONES

- 1º.-Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.--La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.-Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
- a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado . . . 3 días. b).— " en el Campo y Pozos . . . . . . 10 " c).— " en Salamanca y lugares apartados 20 "

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la den ra de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 4º.-No debe inciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5º. El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 6º.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.-Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º.-Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º. Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobrados al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º.-Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º.--A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecularse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

